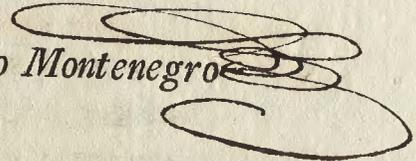


respectivo Partido dentro del preciso término de quince días contados desde el recibo de esta Circular , á fin de que las remitan directamente, y segun las vayan recibiendo , una al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, y su Secretaría de la Presidencia de Castilla , y otra á la Contaduría general de Positos de mi cargo , por donde ha de enterarse al Consejo de su resultado ; exponiendo en uno y otro caso lo que se les ofrezca y parezca en qualquiera de los Pueblos , para el acierto en la resolucion , á fin de acordar en su vista lo mas conveniente.

Todo lo qual participo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento , circulándola á este efecto sin la menor demora á las Justicias de los Pueblos de su Partido , y cuidando muy particularmente de su mas pronta execucion ; dándome por decontado aviso del recibo para ponerlo en su noticia.

Lo que participo á Vuy para que convencidos de la importancia y gravedad del objeto , procedan inmediatamente y con el mayor zelo , á su desempeño , de manera que al tiempo prefixado en dicha orden , tenga en mi poder por duplicado todas las noticias correspondientes , y que basten á dar una idea clara y exácta de lo que se desea saber , para darles yo la direccion que dicha orden me previene , esperando del buen zelo que debe animar á Vuy y por el interes comun y particular que ha de resultarles , no tan solo evacuarán como es justo este negocio dentro de los quince días , sino que lo anticiparán quanto les sea posible , dandome aviso por de pronto del recibo de esta.

Dios guarde á Vuy muchos años. Murcia 21 de Julio de 1804.

Antonio Montenegro 

Justicia y Ayuntamiento de la villa de Fuentescalancas

Handwritten marginal notes on the right side of the page, including numbers and symbols.

